

# **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS S.A.S.**

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

Versión	Numeral modificado o adicionado	Fecha de modificación por la Junta Directiva (dd/mm/aaa)	Descripción de la modificación
0.0	Todo el documento	<input type="checkbox"/>	Creación del documento

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	5
1. IGA S.A.S. ....	5
2. GRUPOS DE INTERÉS .....	6
2.1. Grupos de interés internos.....	6
2.2. Grupos de interés externos.....	7
2.2.1. Clientes .....	7
2.2.2. Accionistas .....	7
2.2.3. Proveedores y contratistas .....	7
2.2.4. Competidores.....	8
2.2.5. El Estado.....	8
2.2.6. La Comunidad .....	8
3. ESTRUCTURA CORPORATIVA DE IGA.....	8
3.1. Asamblea General de Accionistas.....	8
3.1.1. Funciones.....	9
3.1.2. Derechos de los accionistas .....	9
3.2. Junta Directiva.....	9
3.2.1. Composición.....	10
3.2.2. Elección .....	11
3.2.3. Remuneración.....	11
3.2.4. Reuniones .....	11
3.2.5. Funciones.....	11
3.2.6. Responsabilidades .....	11
3.2.7. Comités de la Junta Directiva.....	12
3.3. Presidente de Servicios Compartidos.....	12
3.3.1. Criterios de selección.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.3.2. Remuneración.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.3.3. Funciones y facultades.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.4. Órganos de Control .....	13
4. REGLAS DE CONDUCTA, GESTIÓN DE RIESGOS LAFT Y RIESGOS DE CORRUPCIÓN.....	14
5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	14

5.1.	Información confidencial .....	14
5.2.	Tratamiento de datos personales .....	15
5.3.	Divulgación del Código de Buen Gobierno .....	15
5.4.	Acceso a la información para grupos de interés.....	15
6.	CONFLICTOS DE INTERÉS .....	15
7.	MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	16
8.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	16
9.	INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	16
10.	CAPACITACIONES .....	16

## INTRODUCCIÓN

El Código de Gobierno Corporativo (“Código”) constituye un instrumento de autorregulación, cuyo objetivo es implementar buenas prácticas de gobierno corporativo al interior de Inmaculada Guadalupe y Amigos S.A.S. (en adelante “IGA” o la “Sociedad”).

IGA desarrolla políticas que promueven la transparencia y la ética y que permiten a todos los actores involucrados con la Sociedad tener claridad sobre su correcta administración, así como su permanente aplicación de altos estándares de gobierno corporativo.

El objetivo de IGA es la prestación de servicios de restaurante, bar, bailaderos y desarrollo de actividades artísticas y lúdicas.

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de los estándares de gobierno corporativo, IGA ha elaborado este Código, que permitirá, entre otras cosas, desarrollar buenas prácticas y brindar confiabilidad a sus grupos de interés.

### 1. INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS S.A.S.

#### **Acerca de Andrés ®:**

En Chía, Ciudad de la Luna, en el solsticio de verano de 1982, los astros se alinearon para dar luz verde a un proyecto que nació del amor. Solo bastó ingenio y pasión para levantar una pequeña tienda atendida por sus propietarios, quienes vieron cómo, peldaño a peldaño, esa choza al pie de una carretera se convirtió en un templo donde se mezclan los colores y los sabores con la algarabía de cada comensal. Y fue así como surgió Andrés Carne de Res, el hogar de nacionales y extranjeros atraídos por su cocina de autor.

27 años después, la nave se creció y pidió atracar en nuevos puertos. La capital fue testigo del alumbramiento de Andrés D.C. en 2009, fruto de un gran esfuerzo y trabajo dedicado que le permitió abrazar a bogotanos y extranjeros en este universo marcado por el festejo y desenfreno.

Más tarde, como un homenaje a las tradiciones gastronómicas del país, nacieron sus nuevas casas: Las Plazas de Andrés, Andrés Exprés y hoy por hoy Andrés Paradero. De esta manera suma **22** restaurantes, una hacienda especializada en matrimonios y otros festines, así como los diferentes eventos itinerantes que año tras año han recorrido gran parte del país.

Por intermedio de Resolución No. 84685 del 9 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio reconoció el carácter de notoriedad de la marca Andrés ® para identificar servicios de restauración y comidas, y en específico de carnes y servicios de entretenimiento.

En el 2017, Inmaculada Guadalupe y Amigos S.A.S., el Grupo Conboca, unieron esfuerzos y crearon el Grupo IGA, con el que se posicionaron en el tercer puesto del país, con el 8.5 % de la participación en el mercado.

En la actualidad, el Grupo IGA cuenta con **332** restaurantes a lo largo del país y recibe más de 28.300.000 visitas al año, consolidándose como uno de los más destacados dentro del sector de alimentos.

### **Kokoriko:**

Nace el 9 de agosto de 1969, en la tradicional calle 63, iniciando con una carta muy tradicional y limitada de 3 productos, pollo asado, papa salada y arepa; hacia 1990, incursiona en la línea de productos de consumo masivo congelados, entrando en las cadenas de supermercados, y estableciendo su línea de distribuidores. En el año 2000 inicia con la línea de domicilios, siendo pionero en el sector. Para mediados de la década de 2010 existían en promedio 130 locales de Kokoriko en el país. En la actualidad la compañía es manejada por el Grupo IGA y cuenta con 80 locales propios y 1 franquicia.

### **Mimo's:**

En la ciudad de Medellín (Colombia), en 1971, nació el helado blando cubierto por chocolate, una gran novedad para la época, la cual se denominó "mimo". Tan exitoso fue este lanzamiento que ocho años más tarde la familia paisa, dueña de esta idea, importó maquinaria de helado y se ubicó en el emblemático local de la Carrera 70 de la ciudad, lo que le permitió tener un proceso productivo más estandarizado y apto para la gran demanda y acogida de los consumidores.

Poco a poco Mimo's va creando diferentes productos para consentir a los clientes tales como: el helado blando cubierto de chocolate, conos, helados infantiles, postres, copas especiales y las bebidas de helado. Además de ser los pioneros en la línea de helado de soya, la dietética y la deslactosada, entre otras.

En el año 2002 Mimo's conquista el corazón de los clientes y empieza a certificarse en calidad y servicio con las normas ICONTEC.

Mediante el modelo de franquicias, la marca empezó a crecer, no sólo en Medellín, sino también en muchas otras ciudades del país, tanto que, al día de hoy Mimo's es una de las heladerías más reconocidas del país y cuenta con más de **200** puntos de venta entre franquicias y propios.

## **2. GRUPOS DE INTERÉS**

En el trato y relacionamiento con los grupos de interés, IGA propende por relaciones imparciales, íntegras, independientes, con actitud de servicio, transparentes y de cooperación.

### **2.1. Grupos de interés internos**

#### **2.1.3 Empleados**

Son el grupo de profesionales y técnicos vinculados laboralmente a IGA que realizan, gestionan, supervisan y/o implementan las actividades del objeto social de la Sociedad, incluyendo todas las actividades de restaurante y conexas.

Para IGA su equipo de profesionales y técnicos es muy importante debido a las funciones que desarrollan dentro de la Sociedad. Por esa razón, cada uno de los cargos de la Sociedad es asumido por personas capacitadas, con altos estándares éticos y cualidades fundamentales en el ejercicio de sus labores. Los procesos de selección de IGA está encaminado a buscar el mejor talento y retenerlo.

Considerando la gran importancia de su personal, IGA emplea sus mejores esfuerzos para brindar un ambiente que impulse tanto las calidades humanas como organizacionales de cada uno de los empleados.

## 2.2. Grupos de interés externos

### 2.2.1. Clientes

Para IGA los clientes son el núcleo esencial del negocio. Los clientes de IGA son aquellas personas que tienen una relación comercial con la Sociedad y que pretenden acceder a alguno de los productos o servicios o productos ofrecidos por esta.

Para fomentar una relación duradera con sus clientes, IGA ofrece bienes y servicios que satisfacen sus necesidades y sus expectativas. Además, la Sociedad cuida cada detalle para que la experiencia de los clientes sea inolvidable.

### 2.2.2. Accionistas

Los accionistas de la Sociedad son todas aquellas personas inscritas en el libro de registro de accionistas. La relación con los accionistas se basa en el respeto y la transparencia, para lo cual IGA les reconoce unas facultades encaminadas a permitir el ejercicio de sus derechos conforme a la Ley.

### 2.2.3. Proveedores y contratistas

Los proveedores y contratistas son aquellas personas que suministran a IGA los insumos necesarios para desarrollar su objeto social.

Para la selección de los proveedores y contratistas, la Sociedad busca que los bienes y servicios que estos suministran sean de la mejor calidad disponible en el mercado y que exista una buena relación costo beneficio.

La relación con los contratistas de IGA se caracteriza por ser a largo plazo y duradera, confiable y absolutamente transparente.

Los procesos de contratación que ha implementado la Sociedad garantizan igualdad de oportunidades a todos los contratistas para presentar sus propuestas y así adquirir los bienes y servicios más adecuados.

#### 2.2.4. Competidores

Las actividades que desarrolla IGA son igualmente desarrolladas por otros actores y empresas, por lo cual la Sociedad reconoce las leyes y prácticas de libre competencia existentes en Colombia y exige su cumplimiento en todo momento, por parte de todo su personal.

#### 2.2.5. El Estado

En algunas ocasiones, IGA puede estar frente a una relación con actores estatales (incluyendo entidades o funcionarios públicos) por lo cual, para estos casos, la Sociedad garantiza la transparencia e integridad, lo que implica una transmisión de información verídica en aquellos eventos en que se requiera dicha transmisión.

#### 2.2.6. La Comunidad

Las comunidades son el grupo de personas que hacen parte de los lugares donde IGA desarrolla su objeto social y ubica sus restaurantes y bailaderos.

Para el desarrollo de cada uno de sus restaurantes y bailaderos, IGA tiene en cuenta los riesgos e impactos que podrían generarse para las comunidades y emplea planes de mitigación que permitan disminuir la posibilidad de ocurrencia de dichos riesgos.

### **3. ESTRUCTURA CORPORATIVA DE IGA**

#### 3.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de IGA y está compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas, reunidos conforme a las disposiciones estatutarias y a la ley.

La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales y la Ley. Las reglas relativas a los quórum y mayorías decisorias se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales.

Las convocatorias a las reuniones de Asamblea General de Accionistas deberán ser realizadas por regla general por el Presidente Servicios Compartidos o, en su defecto, por la Junta Directiva. Teniendo en cuenta los Estatutos Sociales y el artículo 20 de la Ley 1258 de 2008, la convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias deberá enviarse con por lo menos 15 días hábiles de anticipación o 10 días hábiles de anticipación a la reunión, respectivamente. Los medios para realizar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias serán aquellos que determinen los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales son los documentos internos que establecen las funciones y reglas de funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, los cuales pueden ser consultados en [*Estatutos*].



### 3.1.1. Funciones

Las principales funciones de la Asamblea General de Accionistas están incluidas en los Estatutos Sociales, que pueden ser consultados en [*Estatutos*]. Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas también tiene las funciones que le asigna el artículo 420 del Código de Comercio o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

### 3.1.2. Derechos de los accionistas

Los accionistas de IGA tienen los derechos establecidos en los Estatutos Sociales y en la ley, especialmente:

- a) Derecho de inspección: Los accionistas podrán inspeccionar los documentos, informes y/o libros sociales, entre otros, durante todo el año para lo cual el accionista interesado enviará una comunicación escrita al Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos de la Sociedad informando su intención de ejercer tal derecho.
- b) Derechos políticos: Los accionistas podrán deliberar y votar libremente durante las reuniones de Asamblea General de Accionistas. En todo caso, los accionistas deberán observar y cumplir las reglas de mayorías simples y/o especiales que estén previstas en los Estatutos Sociales.
- c) Derechos económicos: Los accionistas tendrán derecho a participar en el reparto de utilidades de la Sociedad, así como a negociar las acciones que poseen dentro de la Sociedad, de acuerdo con las reglas establecidas en los Estatutos Sociales, sobre porcentajes y reservas y tipos de acciones.
- d) Derecho de retiro: Los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro de la Sociedad, en aquellos casos previstos en los Estatutos Sociales y en el Código de Comercio, los acuerdos de accionistas suscritos entre ellos, o demás normas aplicables.

### 3.2. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de la Sociedad y se encarga de establecer los parámetros para la mejor administración de IGA. El objetivo principal de la Junta Directiva es impulsar el desarrollo del objeto social de la Sociedad y velar porque la estructura de gobierno corporativo, la cultura corporativa y la administración de los riesgos sean implementados de forma adecuada por parte de la administración.

En el marco de sus funciones, la Junta Directiva es la encargada de definir y aprobar las políticas generales para el manejo de la Sociedad y hacer seguimiento a su implementación y cumplimiento. Dichas políticas están diseñadas para garantizar la sostenibilidad de IGA, además de su adecuada interacción con los Grupos de Interés.

Las funciones y reglas aplicables al funcionamiento de la Junta Directiva están desarrolladas en los Estatutos Sociales, los cuales están disponibles en [Estatutos].

Adicional a lo previsto en la Ley, los miembros de la Junta Directiva tendrán los siguientes deberes, los cuales deberán cumplir con sujeción al principio de la buena fe:

- Deber de diligencia o cuidado: En virtud de este deber, los miembros de la Junta Directiva actuarán de conformidad con las normas vigentes y cumplirán con las políticas y procesos de IGA. Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva se comprometen a informarse de manera suficiente y adecuada para la toma de las decisiones en virtud de su cargo.
- Deber de lealtad: Los miembros de la Junta Directiva actuarán de manera recta y leal frente a la Sociedad. Para garantizar el deber de lealtad, los miembros de la Junta Directiva tendrán que, entre otros, (i) revelar cualquier situación que pudiere ocasionar un potencial conflicto de intereses; (ii) evitar ejercer sus facultades para fines distintos de aquellos para los cuales dichas facultades les fueron concedidas; y (iii) actuar de manera recta con el fin de desarrollar el objeto social de la Sociedad.
- Deber de no competencia: Con arreglo a este deber, los miembros de la Junta Directiva no podrán realizar actividades que impliquen directa o indirectamente competencia con IGA, bien sea en beneficio propio o en beneficio de terceros.
- Deber de secreto: Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir información confidencial con ocasión al ejercicio de sus funciones. En estos casos, no podrán revelarla, incluso con posterioridad a la terminación de su relación con la Sociedad.
- Deber de no uso de los activos sociales para beneficio propio: Los miembros de la Junta Directiva solo podrán utilizar los activos sociales para el desarrollo de sus funciones. En modo alguno los miembros de Junta Directiva usarán los activos sociales en beneficio propio o de un tercero.

### 3.2.1. Composición

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales, designados por la Asamblea General de Accionistas.

En los casos en los que la Sociedad sea emisora de títulos de deuda en el mercado público de valores, el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva deberá ser independiente.

Los criterios de independencia serán aquellos descritos en la Ley 964 de 2005, o cualquier norma que la modifique, sustituya o complemente y en los Estatutos Sociales.

### 3.2.2. Elección

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos y removidos por la Asamblea General de Accionistas. En cualquier caso, los accionistas harán sus mejores esfuerzos para nombrar miembros de Junta Directiva que cuenten con experiencia relevante en el sector y en el cargo.

Los miembros deberán ejercer sus funciones hasta que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas o hasta que sea elegido y registrado su sucesor.

### 3.2.3. Remuneración

Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por dicha designación. No obstante, tendrán derecho al reembolso por los gastos razonables en que estos hayan incurrido para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sociedad pueda contemplar en el futuro un esquema de remuneración por el desempeño de sus funciones conforme a las políticas que ésta expida.

### 3.2.4. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes o en circunstancias extraordinarias cuando sea convocada por ella misma, por el Representante Legal Principal o sus Suplentes, por el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos o por el Revisor Fiscal.

### 3.2.5. Funciones

La Junta Directiva tendrá aquellas funciones que le son asignadas por los Estatutos Sociales o por la Ley, las cuales estarán encaminadas a direccionar estratégicamente la Sociedad.

### 3.2.6. Responsabilidades

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 222 de 1995 y demás normas aplicables, los miembros de la Junta Directiva responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los socios o a terceros.

Los miembros que no hayan tenido conocimiento de las acciones u omisiones o hayan votado siempre en contra y no las hayan ejecutado no estarán sujetos a dicha responsabilidad.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los Estatutos, se presumirá la culpa del o de los miembros de la Junta Directiva.

De igual manera, se presumirá la culpa cuando los miembros de la Junta Directiva hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de utilidades en contravención a lo prescrito en el artículo 151 del Código de Comercio y demás normas sobre la materia. En estos casos, los miembros de la

Junta Directiva responderán por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.

### 3.2.7. Comités de la Junta Directiva

En aras de cumplir con las funciones asignadas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo de los siguientes comités, los cuales están compuestos en su totalidad por sus propios miembros, y cuya finalidad principal es apoyar a la Junta Directiva en el desarrollo de sus labores. Cada comité cuenta con un reglamento interno que determina las reglas aplicables a su funcionamiento, composición y funciones:

- **Comité de Auditoría:** El objetivo principal del Comité de Auditoría es apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la Sociedad, propender por su mejoramiento constante, supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad. Este Comité estará compuesto por lo menos por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo al menos uno de los miembros independientes. Quien sea designado como Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un miembro independiente de la Junta Directiva.

Las decisiones dentro de este Comité de Auditoría se adoptarán por mayoría simple y contarán con la presencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin derecho a voto, y deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses y sus decisiones deberán constar en actas.

### 3.3. Primer Ministro y Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos

El Primer Ministro y el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos son designados por la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales. El Primer Ministro será el Representante Legal Principal de la Sociedad, mientras que el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos será el Representante Legal Suplente. A su vez, estarán apoyados en sus funciones por el Representante Legal para Asuntos Legales y el Representante Legal para Asuntos Laborales.

El rol principal del Primer Ministro y del Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos es administrar y gestionar la Sociedad y las actividades para desarrollar su objeto social según los lineamientos, políticas y estrategias definidos por la Junta Directiva. Las atribuciones del Primer Ministro y del Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales.

#### 3.3.1. Criterios de selección

El Primer Ministro y el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos son elegidos por su experiencia profesional en la dirección de compañías relacionadas con el mismo sector.

Además, son de gran relevancia su nivel educativo y sus capacidades personales de liderazgo, conocimientos generales del negocio, así como disposición al cumplimiento de los objetivos tanto de los clientes como de la Sociedad, siempre mediante mecanismos eficientes y transparentes.

### 3.3.2. Remuneración

La Junta Directiva se encargará de fijar la remuneración del Primer Ministro y el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales. En todo caso, la remuneración del Primer Ministro y el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos tendrá en cuenta aspectos como el nivel educativo, experiencia profesional, cumplimiento de metas y antigüedad en la Sociedad.

### 3.3.3. Funciones y facultades

Las facultades del Primer Ministro y el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos están ampliamente descritas en los Estatutos Sociales. Sin perjuicio de lo anterior, el Primer Ministro y el Presidente de la Unidad de Servicios Compartidos podrán desarrollar algunas actividades adicionales siempre que la Junta Directiva de la Sociedad así lo autorice.

## 3.4. Órganos de Control

### 3.4.1. Auditoría y Control Interno

Ahora bien, el Emisor está desarrollando una estructura de control interno y consolidando su gobierno corporativo de tal forma que le permita a la Junta Directiva y a la alta dirección reglamentar los lineamientos generales del sistema de gestión integral de riesgos, para la identificación, valoración, tratamiento, monitoreo, comunicación y divulgación de los riesgos a los que se pueda ver expuesta la Compañía en el desarrollo de sus actividades para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

### 3.4.2. Revisor Fiscal

El revisor fiscal de IGA (el “Revisor Fiscal”) y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Revisor Fiscal y su suplente podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas, o reelegidos por un periodo máximo de diez (10) años, cuando se trate de personas jurídicas y cinco (5) años para personas naturales. En todo caso, la Sociedad propenderá por la rotación del socio y el equipo asignado por la firma de revisoría fiscal, por lo menos a la mitad del periodo.

El Revisor Fiscal tendrá las funciones que le asignen los Estatutos Sociales y el Código de Comercio Colombiano, o cualquier ley o regulación vigente en el ordenamiento jurídico colombiano.

El cargo de Revisor Fiscal está sometido al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 205 del Código de Comercio.

#### 3.4.3. Superintendencia Financiera de Colombia

IGA, mientras ostente la calidad de emisor de valores, está sujeta al control exclusivo de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón, IGA cumple con todas las obligaciones que se derivan de dicha calidad, incluyendo la de revelación de información relevante y envío de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 4. REGLAS DE CONDUCTA, GESTIÓN DE RIESGOS LAFT Y RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Comprometido con las mejores prácticas de conducta y manejo de riesgos de lavado de activos, IGA ha desarrollado e implementado al interior de la Sociedad un manual de gestión de riesgos de corrupción y lavado de activos que está disponible para conocimiento del público en general en [[Manual SARLAFT](#)].

La Sociedad habilitó un sistema de recepción de denuncias de situaciones de corrupción y/o, en general, de incumplimiento a las obligaciones de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como prevención de corrupción. El sistema de denuncias está integrado por tres (3) canales, así:

<b>Telefónico</b>	315-2198496
<b>Correo electrónico</b>	Laura.medina@divinaprovidencia.com.co

### 5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

#### 5.1. Información confidencial

Debido a la naturaleza de los servicios prestados, IGA, sus directivos o colaboradores, podrán acceder a información confidencial de sus clientes, proveedores, socios, compañías o vehículos vinculados, y grupos de interés en general, entre otros. La información confidencial será, sin limitarse, información sobre transacciones, precios, costos, gastos.

IGA garantiza que sus empleados han suscrito contratos laborales o acuerdos de confidencialidad, los cuales contienen cláusulas específicas en materia de confidencialidad de la información. Las obligaciones que se deriven de dichas cláusulas tendrán una vigencia igual al contrato y permanecerán en vigor aún después de terminado.

Los directivos o empleados de IGA tienen la obligación y responsabilidad de mantener la información bajo el carácter de confidencial y deberán aplicar la diligencia necesaria para garantizar el cuidado y seguridad de la misma.

Los directivos o empleados de IGA solo podrán revelar la información a otros empleados que requieran imperativamente conocer dicha información confidencial, en razón a las funciones que desarrollen.

#### 5.2. Tratamiento de datos personales

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y las demás que la reglamente, derogue o modifique, IGA ha dispuesto en su página de internet la Política de Tratamiento de Datos Personales. En este documento se encuentran consignadas las reglas que enmarcan el tratamiento de datos personales, es decir aquella información asociada a una persona que permita su identificación.

La Política de Tratamiento de Datos Personales está disponible en la página de internet [*Política de Datos*] y en las instalaciones de la Sociedad, y puede ser consultada por cualquier persona en general.

#### 5.3. Divulgación del Código de Buen Gobierno

En caso de realizarse una emisión de bonos de deuda, se pondrá a disposición del público en general y, particularmente de los grupos de interés, en la página web de IGA, el presente código [[www.andrescarnederes.com](http://www.andrescarnederes.com)]. Sus modificaciones o actualizaciones se darán a conocer periódicamente, por el mismo canal, para garantizar la transparencia, claridad y oportunidad de la información.

#### 5.4. Acceso a la información para grupos de interés

Los grupos de interés podrán tener acceso a la información mediante la página web [[www.andrescarnederes.com](http://www.andrescarnederes.com)]. En la página web se publicarán noticias de interés para todos aquellos vinculados con la Sociedad y se mantendrán informados de las principales modificaciones a su reglamentación.

La divulgación de esta información estará sujeta a las normas que lo regulen.

### **6. CONFLICTOS DE INTERÉS**

En algunos eventos es posible que el personal de IGA se encuentre en una situación que pueda suponer un potencial conflicto de intereses.

Si la persona que se encuentra en una situación de conflicto de intereses es un administrador de la Sociedad, deberá remitirse a las disposiciones establecidas en el Decreto 1925 de 2009 y el artículo 23, numeral 7 de la Ley 222 de 1995.

Si un empleado (diferente a un administrador) considera que pudiere estar en una situación de conflicto de interés, deberá dar trámite al siguiente procedimiento:

1. Abstenerse de realizar la operación o tomar la decisión sobre la cual existen dudas.
2. Informar a su superior jerárquico del potencial conflicto de intereses y explicar de forma detallada en qué consiste y cuáles son los intereses contrapuestos.
3. El superior jerárquico deberá informar al área encargada, quien determinará los pasos a seguir para la administración del conflicto de intereses.
4. En cualquier caso, el área encargada velará por anteponer los intereses de la Sociedad frente a los del funcionario.

En concordancia con lo dispuesto en el Código General de Ética, el área encargada deberá realizar periódicamente capacitaciones a los empleados de IGA, incluyendo a los líderes de cada uno de los equipos de trabajo, en relación con las situaciones que podrían considerarse como conflictos de intereses y el procedimiento a seguir en caso de presentarse.

## **7. MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Las modificaciones al Código de Gobierno Corporativo serán estudiadas y aprobadas por la Junta Directiva de IGA, quien también se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de lo previsto en este documento.

## **8. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Junta Directiva será la encargada de supervisar el cumplimiento del Código, sin perjuicio de que para esta labor pueda apoyarse en otras áreas de IGA como las áreas de cumplimiento.

## **9. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Anualmente, la Junta Directiva presenta un informe de gobierno corporativo. Dicho informe contiene una descripción de la forma en que se dio cumplimiento a las medidas de gobierno corporativo y sus principales cambios.

El informe anual de gobierno corporativo cobija los siguientes aspectos:

- a. Estructura de la propiedad de la Sociedad.
- b. Estructura de la administración de la Sociedad.
- c. Operaciones con partes vinculadas.
- d. Sistema de gestión de riesgos.
- e. Disposiciones relativas a la Asamblea General de Accionistas.

## **10. CAPACITACIONES**



El área de cumplimiento se encargará de realizar capacitaciones periódicas a todos los colaboradores y empleados de IGA sobre el Código y su obligatoriedad.